

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

0000003

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "N.T.A. NUEVO TRANSPORTE
DE AMERICA CIA. LTDA."

CUANTIA: U.S.D. \$ 800,00

DE 4 COPIAS

SEES DR. FIGUEROA

.....

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA MIÉRCOLES OCHO (8) DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL DOS, ANTE MI, DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO
SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA
PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "N.T.A. NUEVO TRANSPORTE DE
AMERICA COMPAÑIA LIMITADA" LOS SEÑORES VICTOR MANUEL ERAZO
CARVAJAL, HENRY HAMILTON RODRIGUEZ ERAZO, GERMAN PATRICIO
RODRIGUEZ ERAZO Y GILMA MARITZA RODRIGUEZ ERAZO, POR SUS
PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LAS COMPARECIENTES SON DE
NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL
CASADOS A EXCEPCION DEL SEÑOR HENRY HAMILTON/RODRIGUEZ ERAZO QUE
ES DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO,
HABILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A
QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS
CÉDULAS DE CIUDADANIA, CUYAS COPIAS FOTOSTATICAS DEBIDAMENTE
CERTIFICADAS POR MI AGREGO A ESTA ESCRITURA COMO DOCUMENTOS
HABILITANTES. ADVERTIDOS LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE
LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.

QUITO - ECUADOR

QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCION, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU DIGNO CARGO SÍRVASE INSERTAR UNA QUE CONTENGA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA N.T.A. NUEVO TRANSPORTE DE AMERICA. COMPAÑÍA LIMITADA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: INTERVINIENTES: INTERVIENEN Y SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO LOS SEÑORES: VICTOR MANUEL ERAZO CARVAJAL, HENRY HAMILTON RODRIGUEZ ERAZO, GERMAN PATRICIO RODRIGUEZ ERAZO Y GILMA MARITZA RODRIGUEZ ERAZO. LOS INTERVINIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADOS, A EXCEPCION DEL SEÑOR HENRY HAMILTON RODRIGUEZ ERAZO QUE ES DE ESTADO CIVIL SOLTERO, MAYORES DE EDAD, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR, Y OBLIGARSE. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA N.T.A. NUEVO TRANSPORTE DE AMERICA COMPAÑÍA LIMITADA PRIMERA: DENOMINACION.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR COMO EN EFECTO CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA N.T.A. NUEVO TRANSPORTE DE AMERICA COMPAÑÍA LIMITADA SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.- EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ: A) DEDICARSE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA, MUDANZAS Y ENCOMIENDAS, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, UTILIZANDO PARA ELLO VEHICULOS TIPO CAMIÓN MULAS, TRAILER O DE CUALQUIER OTRO TIPO, DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA O DE LOS SOCIOS, Y AL COMERCIO EN GENERAL. B) AL ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

0000004

COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MERCADERÍAS, PRODUCTOS AGRÍCOLAS, FORESTALES, MINEROS, PESQUEROS, CARGAS Y EQUIPAJES, ASÍ COMO A LA DESADUANIZACIÓN DE LAS MISMAS, TANTO PARA PERSONAS NATURALES COMO JURÍDICAS. C) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE REPUESTOS Y MAQUINARIAS SEAN ESTOS DE TIPO PESADO, AUTOMOTRICES, AGRÍCOLAS O INDUSTRIALES CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS. D) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE DE SISTEMAS COMPUTACIONALES. E) INSTALACIÓN DE TALLERES MECÁNICOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS. F) LA COMPAÑÍA PODRÁ COMPRAR, VENDER, ADMINISTRAR, GRAVAR, ARRENDAR, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. G) PODRÁ INSTALAR ESTACIONES DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES A NIVEL NACIONAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PUEDE EJERCER EN EL ECUADOR REPRESENTACIONES DE FIRMAS EXTRANJERAS DEDICADAS AL MISMO GIRO COMERCIAL, PARTICIPAR EN EL CAPITAL DE OTRAS COMPAÑÍAS, CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, SEMIPÚBLICAS Y PRIVADAS, Y, ABRIR TODA CLASE DE CUENTAS CORRIENTES, COMERCIALES Y BANCARIAS, EN FIN PODRÁ REALIZAR CUANTO ACTO Y CONTRATO SEA NECESARIO PARA PODER CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA NI A LA ACTIVIDAD DE ARRENDAMIENTO MERCANTIL. TERCERA: DURACION.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE PODRÁ AMPLIARSE O REDUCIRSE A VOLUNTAD DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. CUARTA:

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.

QUITO - ECUADOR

DOMICILIO.- LA COMPAÑIA TIENE SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. QUINTA: IMPORTE DEL CAPITAL.- EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, LAS MISMAS QUE SON IGUALES, ACUMULATIVAS, E INDIVISIBLES. LA COMPAÑIA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN, EN EL CUAL CONSTARÁ NECESARIAMENTE SU CALIDAD DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE LAS PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDA. SEXTA: INTEGRACION DEL CAPITAL.- LOS SOCIOS SUSCRIBEN Y PAGAN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:

SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP PAGADO	NO PARTICIPACIONES
VICTOR.MANUEL ERAZO CARVAJAL	\$ 200,00	\$ 200,00	200,00
HENRY HAMILTON RODRIGUEZ ERAZO	\$ 200,00	\$ 200,00	200,00
GERMAN PATRICIO RODRIGUEZ ERAZO	\$ 200,00	\$ 200,00	200,00
GILMA MARITZA RODRIGUEZ ERAZO	\$ 200,00	\$ 200,00	200,00
TOTAL:	\$ 800,00	\$ 800,00	800,00

EN PAGO DE LAS APORTACIONES, SE HA CONSIGNADO EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.

SEPTIMA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- LA COMPAÑIA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL, QUIENES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.

QUITO - ECUADOR

0000005

DERECHOS Y OBLIGACIONES, ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN ESTE ESTATUTO. LA JUNTA GENERAL FORMADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA OCTAVA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A). - DESIGNAR Y REMOVER POR CAUSAS LEGALES A LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA B). - NOMBRAR Y REMOVER POR CAUSAS LEGALES A UNO O DOS COMISARIOS, SOCIOS O NO DE LA COMPAÑÍA PARA UN PERÍODO DE UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE, QUIENES ESTARÁN A CARGO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y TIENE DERECHO ILIMITADO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SOBRE TODAS LAS OPERACIONES SOCIALES, SIN DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN INTERÉS DE LA COMPAÑÍA C). - APROBAR LAS CUENTAS Y BALANCES QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADORES Y GERENTES. D). - RESOLVER ACERCA DEL REPARTO DE UTILIDADES; E).- CONSENTIR EN LA CESIÓN DE LAS PARTES SOCIALES PREVIO CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL; F).- ADMITIR NUEVOS SOCIOS VÍA AUMENTO DE CAPITAL O CESIÓN DE PARTICIPACIONES G).- DECIDIR ACERCA DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL; H).- RESOLVER SOBRE EL GRAVAMEN O LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES PROPIOS DE LA COMPAÑÍA, SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; I).- RESOLVER ACERA DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA; J).- ACORDAR LA EXCLUSIÓN DEL SOCIO O DE LOS SOCIOS DE ACUERDO CON LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEY; K).- REFORMAR EL CONTRATO SOCIAL Y EL ESTATUTO; L).- APROBAR LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE OPERACIÓN PRESENTADOS POR LA GERENCIA GENERAL; Y, LL) .- EJERCER LAS DEMÁS

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.

QUITO - ECUADOR

ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA NOVENA: DEL PRESIDENTE.- EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS Y PODRÁ SER O NO SOCIO DE LA COMPAÑIA, SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: A).- PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL Y FIRMAR LAS ACTAS RESPECTIVAS; B).- EXTENDER Y SUSCRIBIR LOS NOMBRAMIENTOS PARA LOS CARGOS CUYA DESIGNACIÓN CORRESPONDA A LA JUNTA GENERAL, SALVO EL SUYO QUE LO SERÁ POR EL GERENTE GENERAL; C).- FIRMAR LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; D).- SUPERTVIGILAR LAS OPERACIONES DE LA MARCHA ECONÓMICA DE LA COMPAÑIA; E).- CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE SOCIOS; F).- EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY Y EL ESTATUTO. DECIMA: DE LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE.- EN CASO DE FALTA TEMPORAL DEL PRESIDENTE, LE SUBROGARÁ EN SUS FUNCIONES EL GERENTE GENERAL DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL. SI LA FALTA FUERE PERMANENTE, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN NUEVO PRESIDENTE. DECIMA PRIMERA: DEL GERENTE GENERAL.- HABRÁ UN GERENTE GENERAL QUE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS PUDIENDO SER SOCIO O NO DE LA COMPAÑIA. SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: A).- EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA; B).- DIRIGIR Y COORDINAR LA MARCHA ADMINISTRATIVA DE LA COMPAÑIA, NOMBRANDO, REMOVIENDO Y SEÑALANDO LA REMUNERACIÓN DEL PERSONAL SUBALTERNO, PUDIENDO INCLUSIVE DESIGNAR GERENTES DEPARTAMENTALES Y CONTADOR; C).- GIRAR, ACEPTAR, CEDER, ENDOSAR, DESCONTAR Y TRANSFERIR A NOMBRE DE LA COMPAÑIA CHEQUES, Y TODA CLASE DE DOCUMENTOS; D).- ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, RETIRAR

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.

QUITO - ECUADOR

0000006

FONDOS MEDIANTE CHEQUES, LIBRANZAS, ORDENES DE PAGO O CUALESQUIERA OTRA FORMA, SIEMPRE EN RELACION CON LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA; E).- DIRIGIR EL ARCHIVO, CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑIA; F).- PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DENTRO DE SESENTA DIAS DE CONCLUIDO EL EJERCICIO ECONOMICO, RESPECTIVO, EL BALANCE ANUAL, LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS, LA PROPUESTA DE DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y UNA MEMORIA RAZONADA DE LA COMPAÑIA; G).- INSCRIBIR EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN, LA LISTA COMPLETA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CON INDICACION DEL NOMBRE, APELLIDO, DOMICILIO Y MONTOS DEL CAPITAL APORTADO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINA EL ARTICULO CIENTO TREINTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑIAS; H).- LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE ÉSTE ORGANISMO; I).- INTERVENIR EN LA COMPRA, VENTA, HIPOTECA O CUALQUIER OTRO GRAVAMEN DE LOS BIENES DE LA COMPAÑIA; J).- OTORGAR PODERES ESPECIALES. PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y DESIGNAR FACTORES MERCANTILES REQUERIRÁ AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL; K).- PRESENTAR LOS PRESUPUESTOS OPERACIONALES A LA JUNTA GENERAL PARA SU APROBACION; L).- EJECUTAR LAS OPERACIONES DE ACUERDO AL PRESUPUESTO APROBADO; LL).- EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY Y EL ESTATUTO, SIN PERJUICIO DE LO QUE DETERMINA EL ARTICULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑIAS. DECIMA SEGUNDA: DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.- EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DEL GERENTE GENERAL, ÉSTE SERÁ SUBROGADO POR EL PRESIDENTE, CON TODAS SUS ATRIBUCIONES, INCLUYÉNDOSE LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

DECIMA TERCERA - EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL CONTINUARÁN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES CUANDO HAYA FENECIDO SU PERÍODO HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADOS SALVO EL CASO DE DESTITUCIÓN SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y TRES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. DECIMA CUARTA: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- LAS JUNTAS GENERALES SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN LA CIUDAD DE QUITO, DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA PREVIA CONVOCATORIA DEL GERENTE GENERAL O POR EL PRESIDENTE, POR SU PROPIA INICIATIVA O DEL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PARA TRATAR DE LOS ASUNTOS QUE INDIQUEN EN LA PETICIÓN. LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, LAS EXTRAORDINARIAS EN CUALQUIER ÉPOCA EN QUE FUEREN CONVOCADAS. EN LAS JUNTAS GENERALES SOLO PODRÁ TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, BAJO PENA DE NULIDAD. LAS JUNTAS GENERALES PUEDEN SER CONVOCADAS POR EL GERENTE GENERAL O POR EL PRESIDENTE CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PRIVADA DIRIGIDA AL DOMICILIO DE CADA SOCIO REGISTRADO EN LA COMPAÑÍA DE LA CUAL SE DEJARÁ COPIA Y CONSTANCIA DE LA NOTIFICACIÓN EN LOS ARCHIVOS DE LA MISMA, SERVIRÁ DE CONSTANCIA EL ENVÍO DE LA CONVOCATORIA LA FIRMA DE LA RECEPCIÓN. ES APLICABLE A ÉSTA COMPAÑÍA LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CIENTO DIECINUEVE Y DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, SEGÚN LO CUAL, Y NO OBSTANTE, LO DISPUESTO ANTERIORMENTE, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.

QUITO - ECUADOR

0000007

VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER LUGAR Y TIEMPO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL SOCIAL Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, EN CASO DE URGENCIA LOS COMISARIOS PUEDEN CONVOCAR A JUNTAS GENERALES. DECIMA QUINTA: DEL QUORUM- LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSTITUIRSE VÁLIDAMENTE PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ, EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA REFERIDA CONVOCATORIA. DECIMA SEXTA.- A LAS JUNTAS GENERALES CONCURRIRÁN LOS SOCIOS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTE, EN CUYO CASO LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ POR ESCRITO Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA A NO SER QUE EL REPRESENTANTE OSTENTE PODER GENERAL LEGALMENTE CONFERIDO. DECIMA SEPTIMA.- LAS JUNTAS GENERALES ESTARÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE, Y EN SU FALTA POR CUALQUIERA DE LOS SOCIOS DESIGNADOS EN LA SESIÓN. ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL Y EN AUSENCIA DE ÉSTE UN SECRETARIO ESPECIAL QUE SERÁ NOMBRADO EN ESE MOMENTO. DECIMA OCTAVA.- EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA, SALVO EL CASO DE LO DISPUESTO EN EL CLÁUSULA QUINCE DEL ESTATUTO, EN QUE DEBERÁN FIRMAR TODOS LOS ASISTENTES. PODRÁN SER APROBADAS EN LA MISMA SESIÓN O DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS POSTERIORES A ELLA. LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

ESCRITAS A MÁQUINA EN EL ANVERSO Y REVERSO, LAS QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO. DECIMA NOVENA: DERECHO A VOTO.- LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL, SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTENTE, LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA PARA EFECTOS DE LA VOTACIÓN POR CADA PARTICIPACIÓN DE UN DÓLAR CADA UNA EL SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO. VIGESIMA: EJERCICIO ECONOMICO.- EL AÑO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE COMPUTARÁ DESDE EL PRIMERO DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE. VIGESIMA PRIMERA.- LA JUNTA GENERAL ADOPTARÁ LAS NORMAS PERTINENTES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS, A PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL, HECHAS LAS DEDUCCIONES DE LEY. CADA SOCIO TENDRÁ DERECHO A RECIBIR LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DE LA COMPAÑÍA A PRORRATA DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL PAGADO. VIGESIMA SEGUNDA.- LA COMPAÑÍA FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA LEGAL HASTA QUE ALCANCE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PARA CUYO EFECTO, DE CADA ANUALIDAD SE AGREGARÁ DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS UN CINCO POR CIENTO. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ CONSTITUIR OTROS FONDOS DE RESERVA FACULTATIVOS PARA LOS OBJETOS QUE ELLA DETERMINE. VIGESIMA TERCERA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE Y LIQUIDARSE EN CUALQUIER MOMENTO, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y A LO QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL, DEBERÁ DESIGNAR UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UN SUPLENTE SEÑALÁNDOSE SUS ATRIBUCIONES, DESIGNACIÓN QUE PODRÁ RECAER EN EL GERENTE GENERAL. VIGESIMA CUARTA.- EN TODO LO NO CONTEMPLADO EN

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.

QUITO - ECUADOR

0000008

EL PRESENTE ESTATUTO, SE ENTENDERÁ INCORPORADAS LAS NORMAS PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LOS CONVENIOS DE LAS PARTES Y LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL QUE FUEREN APLICABLES EN ESTE CONTRATO. VIGESIMA QUINTA: DISPOSICIONES DE TRANSITO.- A) LOS PERMISOS DE OPERACIÓN QUE RECIBA LA COMPAÑÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA, SERÁN AUTORIZADOS POR LOS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO Y NO CONSTITUYEN TÍTULOS DE PROPIEDAD, POR CONSIGUIENTE NO SON SUSCEPTIBLE DE NEGOCIACIÓN. B) LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, AUMENTO DE O CAMBIO DE UNIDADES, VARIACIÓN DE SERVICIO Y MÁS ACTIVIDADES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES, LO EFECTUARÁ LA COMPAÑÍA PREVIO INFORME FAVORABLE DE LOS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO. C) LA COMPAÑÍA EN TODO LO RELACIONADO CON EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES, SE SOMETERÁ A LA LEY DE TRÁNSITO VIGENTE Y SUS REGLAMENTOS; Y A LAS REGULACIONES QUE SOBRE ESTA MATERIA DICTEN LOS ORGANISMOS COMPETENTES DE TRÁNSITO. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: A).- EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL APORTADO EN NUMERARIO A SIDO DEPOSITADO EN UNA CUENTA BANCARIA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL SEGÚN CONSTA DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE; Y, B).- SE AUTORIZA EXPRESAMENTE AL DR. MARCO ANTONIO FIGUEROA HERNÁNDEZ PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES ENCAMINADOS A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HASTA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL Y DE SOCIEDADES. USTED SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AGREGAR LAS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR MARCO ANTONIO FIGUEROA HERNANDEZ, ABOGADO PROFESIONAL

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

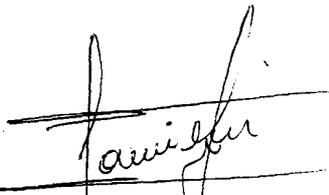
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

CON MATRICULA NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE DEL
COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- PARA LA GELEBRACIÓN DE LA PRESENTE
ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y, LEIDA
QUE LES FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS SE
RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY
FE. -



VICTOR MANUEL ERAZO CARVAJAL

C.C.# 0400587960



HENRY HAMILTON RODRIGUEZ ERAZO

C.C.# 040093264-6.

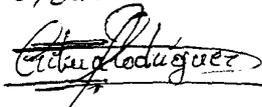
GERMAN PATRICIO RODRIGUEZ ERAZO

C.C.# 040092394-2.



GILMA MARITZA RODRIGUEZ ERAZO

C.C.# 040107651-8



El Notario



Dr. Ramiro Dávila Silva



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 30 de abril del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000000

Presentell-

RESOLUCION NO. 031-CJ-017-2002-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "N.T.A. NUEVO TRANSPORTE DE AMERICA CIA. LTDA." domiciliada en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 052-CJ-SUBAJ-02-CNTTT, de fecha 27 de marzo del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, emite el informe de factibilidad con oficio No. 2002-011-CJ-TO-CPTP de fecha 12 de febrero del 2002, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de de Carga Pesada denominada "N.T.A. NUEVO TRANSPORTE DE AMERICA CIA. LTDA.", domiciliada en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

SEGUNDA: OBJETO SOCIAL. SUPRIMIR litera la) arrendar o alquilado
SUPRIMIR literal e)

Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TERCERO SEGUNDO
QUITO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 30 de abril del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Dio Paeis

SECRETARIO GENERAL

constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

La nómina de los **CUATRO (4)** integrante de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. ERAZO CARVAJAL VICTOR MANUEL
 2. RODRIGUEZ ERAZO HENRY HAMILTON
 3. RODRIGUEZ ERAZO GERMAN PATRICIO
 4. RODRIGUEZ ERAZO GILMA MARITZA
2. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

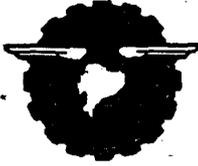
RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo, el Informe Técnico de Factibilidad N° 2002-011CJ-TO-CPTP, del 12 de febrero del 2.002, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "N.T.A. NUEVO TRANSPORTE DE AMERICA CIA. LTDA.", domiciliada en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; y encontrándose el Proyecto de Minuta elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, cabiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la indicada Compañía.

3. Informe No. 006-CIPL-SUBAJ-02-CNTTT, del 16 de abril del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 30 de abril del 2002

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

RESUELVE:

Doris Palacios
SECRETARIO GENERAL

Emitir informe de Factibilidad previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "N.T.A. NUEVO TRANSPORTE DE AMERICA CIA. LTDA.", domiciliada en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha diez y ocho de abril del dos mil dos. /

José Hidalgo Andrade
Ing. José Hidalgo Andrade
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES



LO CERTIFICO:

Doris Palacios Ramírez
Srta. Doris Palacios Ramírez
SECRETARIA GENERAL



DAVID DAVALA SILVA
DAVID DAVALA SILVA
NOTARIO TERCERA SECCION
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 040058796-0

ERAZO CARVAJAL VICTOR MANUEL

12 OCTUBRE 1959

CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE

01 2 279 00559

CARCHI/TULCAN

TULCAN 59

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA *****

CASADO CECILIA JANET LOMBARDI ANGLIO

SECUNDARIA EMPLEADO

JOSE GONZALO ERAZO

ROSA ANA CARVAJAL

QUITO 18/05/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

380852

[Signature]

[Fingerprint]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0071-253 040058796-0

ERAZO CARVAJAL VICTOR MANUEL

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 040093264-6

RODRIGUEZ ERAZO HENRY HAMILTON

02 SEPTIEMBRE 1972

CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE

01 150 00150

CARCHI/TULCAN

JULIO ANDRADE 72

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA *****

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO GERMAN RODRIGUEZ

TERESA YOLANDA ERAZO CARVAJAL

TULCAN 28/07/99

0450967

[Signature]

[Fingerprint]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0015-155 040093264-6

RODRIGUEZ ERAZO HENRY HAMILTO

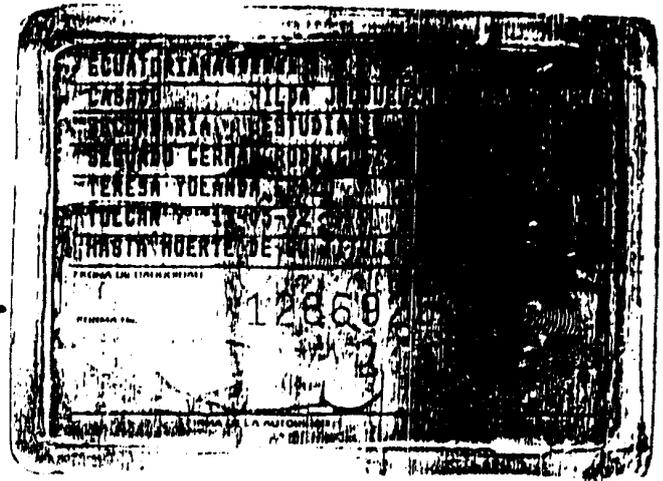
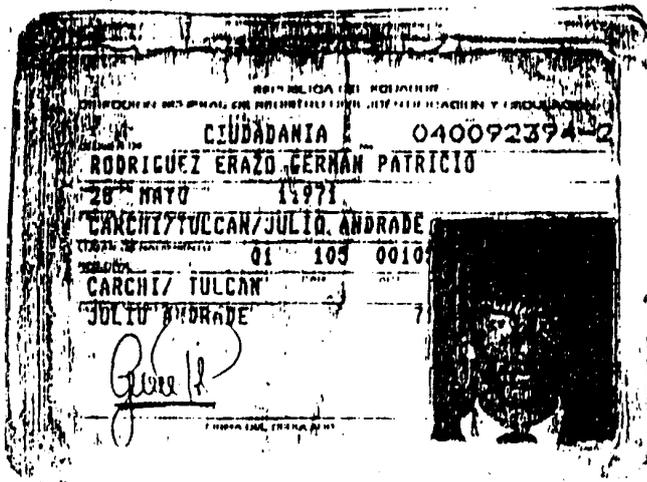
CARCHI TULCAN

JULIO ANDRADE

[Signature]

[Signature]

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO PUESSENO SEGUNDO
QUITO




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0015-153 040092394-2
 N° IDENTIFICACION

RODRIGUEZ ERAZO GERMAN PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI TULCAN
 CANTON

JULIO ANDRADE
 FIRMADO

[Signature]
 EMPLEADO DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

CIUDADANIA No 040107651-8
RODRIGUEZ ERAZO GILMA MARITZA
 APELLIDOS Y NOMBRES

14 AGOSTO 1974
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 CANTON

02 062 0016
 CARCHI/ TULCAN
JULIO ANDRADE
 FIRMADO

[Signature]
 EMPLEADO DE LA AUTORIDAD



ECUATORIANA ***** V311113222
CASADO **LENIN ADRIAN LARA REVELO**
 ESTADO CIVIL

SECUNDARIA **ESTUDIANTE**
 NIVEL DE INSTRUCCION

SEGUNDO GERMAN RODRIGUEZ R.
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE

TERESA YOLANDA ERAZO CARYAJA
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE

TULCAN 17/02/2011
 FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO

17/02/2011
 FECHA DE CADUCIDAD




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0015-154 040107651-8
 N° IDENTIFICACION

RODRIGUEZ ERAZO GILMA MARITZA
 APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI TULCAN
 CANTON

JULIO ANDRADE
 FIRMADO

[Signature]
 EMPLEADO DE LA AUTORIDAD

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 12 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a, 18 MAYO 2007

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO ILLEGISIMO SEGUNDO DEL CANTON



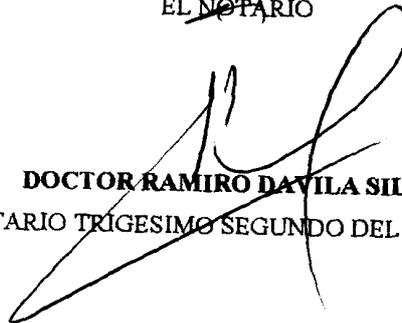
Dr. Ramiro Dávila Silva

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000012

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO **ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA N.T.A. NUEVO TRANSPORTE DE AMERICA COMPAÑIA LIMITADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.

EL NOTARIO



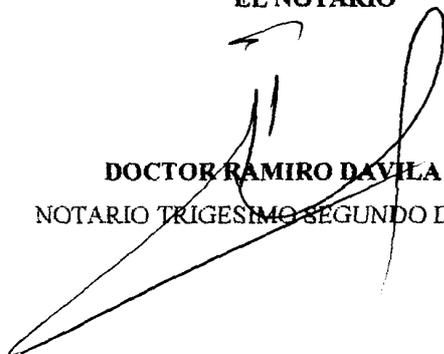
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

RAZON: CON ESTA FECHA SENTE RAZON AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "N.T.A. NUEVO TRANSPORTE DE AMERICA COMPAÑIA LIMITADA", OTORGADA ANTE MI, EL 8 DE MAYO DEL AÑO 2.002; Y, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 02.Q.IJ.1835 DEL 17 DE MAYO DEL AÑO 2.002, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, Y EN LA QUE RESUELVE CONSTITUIR DICHA COMPAÑIA. QUITO, A 22 DE MAYO DEL AÑO 2.002. -

EL NOTARIO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

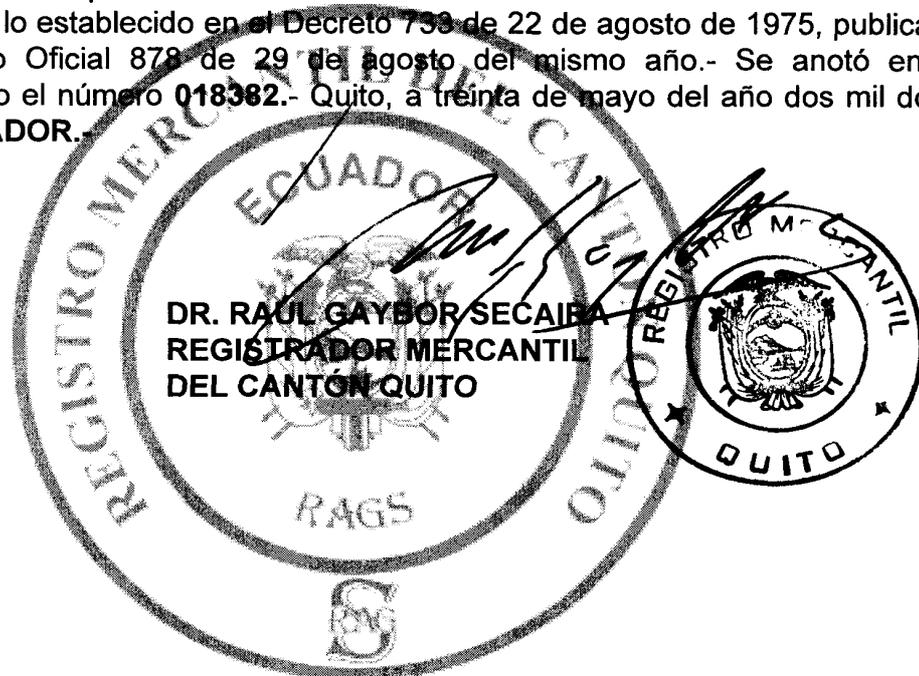


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0000010

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 17 de mayo del año 2.002, bajo el número **1798** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"N.T.A. NUEVO TRANSPORTE DE AMÉRICA CIA. LTDA."**, otorgada el 08 de mayo del 2.002, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1099**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **018382**.- Quito, a treinta de mayo del año dos mil dos.-
EL REGISTRADOR.



RG/mn.-